

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3577 DE
2006, DE ESTA SUBSECRETARIA DE PESCA.

VALPARAISO, 8 ENE. 2007

R. EX Nº 39

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Mares Chile Limitada C.I. SUBPESCA Nº 102 de fecha 03 de enero de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 16/07, de fecha 05 de enero de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado *"Monitoreo biológico pesquero de la pesquería de Merluza austral (Merluccius australis) en aguas interiores de la X Región, subzona Islas de Calbuco"*; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; los Decretos Exentos Nº 1512, 1517, Nº 1522 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 3577 de 2006, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 3577 de 2006, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Mata Verde Nº 96, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado *"Monitoreo biológico pesquero de la pesquería de Merluza austral (Merluccius australis) en aguas interiores de la X Región, subzona Islas de Calbuco"*, en el sentido que a continuación se indica:

a) En el numeral 6º, señalar que el límite de captura autorizado para la **subzona Islas de Calbuco**, ascenderá a 920,489 toneladas de merluza del sur fraccionadas de la siguiente manera:

83,661 toneladas para enero; 83,661 toneladas para febrero; 83,661 toneladas para marzo; 83,661 toneladas para abril; 83,661 toneladas para mayo; 83,661 toneladas para junio; 83,661 toneladas para julio; 83,661 toneladas para septiembre; 83,661 toneladas para octubre; 83,661 toneladas para noviembre; 83,879 toneladas para diciembre.

b) En el VISTO, reemplazar "Decreto Exento Nº 1517 de 2006", por "Decreto Exento Nº 1522 de 2006".

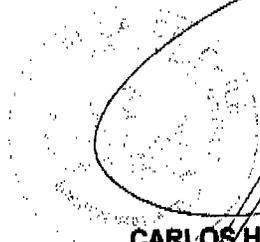
c) En el numeral 8º, reemplazar "Decreto Exento Nº 1512 de 2006" por "Decreto Exento Nº 1522 de 2006."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.



CARLOS HERNÁNDEZ SALAS
Subsecretario de Pesca